



## PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Lunes 16 de Enero de 2017

**NUM. 43** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

## Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

## Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día \$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 2/2017 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 11/2015 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE LA PIEDAD Y ZAMORA, MICHOACÁN

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 2° y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; y.

## CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuyen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

Que en términos de los artículos 5° fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Titular de esta dependencia tiene entre sus facultades emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la institución y de quienes la integran.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establece que para el desarrollo de las funciones de esta Dependencia, se contará con un sistema de especialización y organización territorial, en el que las fiscalías regionales serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas y la correcta distribución de las cargas de trabajo.

Que en ese sentido, con fecha 16 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el Acuerdo número 11/2015, por el que se estableció la circunscripción territorial de las Fiscalías Regionales de La Piedad y Zamora, Michoacán, quedando el municipio de Ixtlán, Michoacán, incorporado a la circunscripción



territorial de la Fiscalía de La Piedad, Michoacán.

Que para redistribuir la carga de trabajo de la Fiscalía Regional de La Piedad que conoce de los asuntos radicados en el municipio de Ixtlán, Michoacán, se estima conveniente que estos sean atendidos y tramitados por la Fiscalía Regional de Zamora, Michoacán, conforme a la competencia que le señala el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Que para lograr lo anterior se requiere modificar la competencia territorial de las Fiscalías Regionales de La Piedad y Zamora, Michoacán, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos Segundo inciso e) y Tercero, inciso b), del Acuerdo número 11/2015 por el que se establece la circunscripción territorial de las Fiscalías Regionales de La Piedad y Zamora, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** La Fiscalía Regional de La Piedad comprenderá la circunscripción territorial integrada por los distritos y municipios siguientes:

- a) ...
- e) Distrito XVIII Tanhuato: Tanhuato, Yurécuaro, Vista Hermosa, Briseñas, y Ecuandureo.

**TERCERO.-** La Fiscalía Regional de Zamora comprenderá la circunscripción territorial integrada por los distritos y municipios siguientes:

- a) ...
- b) Distrito XXI Zamora: Zamora, Ixtlán, Tlazazalca, Tangamandapio, Jacona, Tangancícuaro, Chilchota y Cherán, Purápero; y,

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento mismo

de su suscripción.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo en las Agencias del Ministerio Público del Municipio de Ixtlán, Michoacán, serán competencia territorial de la Fiscalía Regional de Zamora, y serán turnados previa acta entrega recepción debidamente diligenciada, a la autoridad que en su caso le competa conocer.

CUARTO.- La entrega recepción referida en el artículo anterior deberá realizarse a más tardar en un término de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento.

QUINTO.- En el acta de entrega y recepción deberá constar con los datos mínimos de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se entregan, las fojas que las integran, el estado en que se encuentran, así como las observaciones que se consideren convenientes para el adecuado seguimiento y tramite.

SEXTO.- Tratándose de documentos u objetos diversos a las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se tengan bajo resguardo de la Fiscalía Regional de La Piedad, pero que en atención a lo decretado en el presente Acuerdo le corresponda conocer a la Fiscalía Regional de Zamora, se realizará un acta de entrega recepción en la que se especifiquen las características del asunto u objeto de que se trate y el estado que guardan.

**SÉPTIMO.-** Las actas de entrega-recepción deberán ser signadas por los Titulares de la Fiscalías Regionales de Zamora y La Piedad, o bien, por personal previamente autorizado para tal fin.

**OCTAVO.-** Se instruye a los Fiscales Regionales de Zamora y La Piedad, a efecto de que realicen las acciones conducentes para la debida diligencia de las actas de entrega y recepción referidas en el presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos informe a las Fiscalía Regionales en el Estado el contenido del presente Acuerdo, así como para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 11 de enero de 2017. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"